



ORDENANZA N° 2192/2012

VISTO: La necesidad de realizar las correcciones en Expte. N° 29735/10, iniciado ante la Coordinadora de Programas para Personas con Discapacidad, la que aprobó proyecto de Transporte Institucional mediante Acta de Aprobación N° 544, y;

CONSIDERANDO:

Que, una de las condiciones de compra del rodado exigía, que el mismo sea inscripto ante el Registro de la Propiedad del Automotor, como: Vehículo de Transporte para Personas con Discapacidades Diferentes.-

Que, dicha condición fue estipulada por el Servicio Nacional de Rehabilitación, a efectos de otorgar la exención impositiva, tal como consta en factura de compra.-

Que, por error involuntario la inscripción de dominio ante el Registro de la Propiedad del Automotor se efectuó como vehículo de transporte de pasajeros.-

Que, producto del error en la inscripción del dominio este Municipio no ha podido rendir la documental exigible por los fondos otorgados para la compra del vehículo.-

Que, dicho impedimento ha ido en detrimento de este Municipio, ya que producto del incumplimiento, el resto de proyectos presentados se encuentran paralizados por la falta de documentación a rendir.-

Que, realizadas las averiguaciones pertinentes ante la Coordinadora de Programas para Personas con Discapacidad, la misma nos sugirió dictar una normativa en la cual queden plasmadas condiciones de trato del vehículo comprado, ante la imposibilidad de modificar el título original del vehículo ante el Registro de la Propiedad Automotor.-

Que, por lo expuesto, conforme tratamiento sobre tablas, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 28-11-12, se debe dictar la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE, que el vehículo chapa patente KLQ – 571, Marca Renault Modelo Master PH3 DCI 120PKLUX, Transporte de Pasajeros para Personas con Capacidades Diferentes, no podrá ser vendido, ni transferido, bajo ningún concepto, como tampoco no podrá ser vendido ser embargado, ó donado por el término de diez (10) años de sancionada la presente, sin la expresa autorización del Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2192/12.-

ARTÍCULO 2°: Sirva la presente al solo efecto, de cumplir con lo solicitado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, y que suple la condición, sobre el error de inscripción, pudiendo realizarse la rendición de la documentación faltante.-

ARTÍCULO 3°: Mediante las formas de estilo, una vez promulgada la presente, notifíquese a todas las áreas municipales de lo resuelto, al Juzgado de Faltas y al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1646/12 y EXPTE. C.D. N° 6430/12.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA